

DALC.DPWC.164.2018

Callao, 16 de julio de 2018

Señora MARIANA GONZALES MEJIA Gerente General **DURATEX ANDINA S.A.C.** Calle Almirante Lord Cochrane 473, Miraflores Presente.-

Referencia:

Expediente N° 057-2018-RCL/DPWC

De nuestra consideración:

Por la presente damos respuesta al reclamo de fecha 19 de junio de 2018 y posterior escrito ampliatorio de fecha 25 de junio de 2018 subsanando admisibilidad, mediante los cuales nos solicitan el pago de S/ 710.00 (setecientos diez con 00/100 Soles) por concepto de falso flete y pernocte del vehículo placa W4K880 según indican, debido a que estos gastos se generaron por causas imputables a DP WORLD CALLAO S.R.L. (en adelante "DPWC").

Sostienen que el día 4 de junio de 2018 contaban con la cita Nº 5604030 para el retiro del contenedor APHU6381575 y enviaron al vehículo W4K880 para su recojo, el cual se acercó a la terminal en el horario indicado, sin embargo no se le permitió el ingreso y se le generó un Ticket de Rechazo. Posteriormente, iniciaron las gestiones para obtener una cita de retiro para el día 5 de junio de 2018 durante las primeras horas de la mañana, no obstante recién se la otorgaron a las 15:00 horas de ese día generándose el servicio de pernocte del vehículo placa W4K880.

Luego del análisis efectuado, hemos determinado que su reclamo es FUNDADO EN PARTE por las siguientes razones:

- 1. Luego de las investigaciones realizadas, hemos determinado que su reclamo por concepto de falso flete ascendente a S/ 520.00 (quinientos veinte con 00/100 Soles) más IGV amparado en la Factura E001-1342 es fundado, ya que dicho gasto constituye una consecuencia inmediata de la imposibilidad de ingreso del vehículo con placa W4K880 a la terminal el día 4 de junio de 2018, por ende procederemos con el reembolso correspondiente.
- 2. Sin embargo, no corresponde el reembolso por el servicio de pernocte ascendente a S/190.00 (ciento noventa con 00/100 Soles) más IGV consignado en la precitada factura, ya que constituye un gasto indirecto que no es resarcible en virtud del artículo 1321 del Código Civil. En efecto, el

DP World Callao S.R.L. Terminal Portuario Muelle Sur Avenida Manco Cápac 113 Callao - Perú T: + 511 2066500

dpworldcallao.com.pe







servicio de pernocte no es una consecuencia inmediata del evento descrito en el numeral 1 precedente, sino una decisión operacional adoptada por su representada de subordinar la situación del vehículo con placa W4K880 a la gestión de nuevas citas de retiro. Cabe precisar, que en estos casos de gastos indirectos, el nexo de causalidad entre el incumplimiento y el daño desaparece, en el sentido de que entre uno y otro se introducen factores extraños, tales como la precitada decisión de su representada.



 A efectos de realizar los trámites administrativos para el reembolso aprobado, solicitamos se comunique con la Srta. Marzia Gallo al teléfono 206-6474 y/o correo electrónico Marzia.Gallo@dpworldcallao.com.pe.

Cabe señalar que en aplicación del artículo 26° del Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios de **DP WORLD CALLAO S.R.L.**, el usuario podrá presentar un recurso impugnatorio ante nuestra empresa en el plazo de quince (15) días de notificada la presente.

Atentamente,

Francisco Roman Ortiz

Apoderado